



**PLENO  
ACUERDO GENERAL**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/TEEC/20/2015, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN SU CASO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA DE GOBERNADOR ELECTO.**-----

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales deben ser principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.-----

**II.** Que el referido artículo 116, fracción IV, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.-----

**III.** Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral, y está facultado, a través de su Pleno, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.-----

**IV.** Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establecen que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno, integrado por tres Magistrados, que actuarán en forma colegiada.-----

**V.** Que los artículos 106, numeral III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.3 de la Constitución Política del Estado de



**PLENO  
ACUERDO GENERAL**

Campeche, y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, facultan a este Tribunal Electoral para resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos y resoluciones electorales locales.-----

**VI.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 632, 633, fracción II, 634 y 725 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer entre otros medios de impugnación el Juicio de Inconformidad, el cual deberá de interponerse exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales de la elección de Gobernador, entre otras.-----

**VII.** Que en términos de los artículos 60, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 14, 19, fracción I, 345 y 481 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el primer domingo de junio del dos mil quince (siendo este el siete de junio), tuvo verificativo la Jornada Electoral para renovar, entre otros cargos electivos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado. -----

**VIII.** Que de conformidad con los artículos 551, 553 y 559, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el miércoles diez de junio del año en curso, a partir de las ocho de la mañana los veintinueve Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedieron a sesionar en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador y Diputado Local por el principio de mayoría relativa; y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamiento y Junta Municipal de mayoría relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Electoral Municipal.-----

**IX.** Que por disposición contenida en los artículos 559, fracción II y 561, fracción II, de la Ley invocada, una vez concluidos los cómputos distritales, los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integrarán los Expedientes del Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador, que contienen las actas originales y cualquier otra documentación de la elección de mérito para remitirlos a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

**X.** Que de conformidad con el artículo 562 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral, con base en la copia certificada de las actas de cómputo Distrital de la elección para Gobernador informará al Consejo General, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por



**PLENO  
ACUERDO GENERAL**

partido y candidato. -----

**XI.** Que en términos del numeral 345, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la etapa de Dictamen de Declaración de Validez de la Elección de Gobernador Electo, inicia al resolverse por la autoridad jurisdiccional local el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la autoridad jurisdiccional local el Dictamen que contenga el Cómputo Final y la Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador electo.-----

Por lo tanto, en términos de las consideraciones expuestas, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emite el siguiente: -----

**ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se crea la Comisión encargada de elaborar el proyecto del Dictamen de Cómputo Final de la Elección de Gobernador del Estado de Campeche, Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo.-----

**SEGUNDO.** Dicha Comisión estará a cargo de la Magistrada Numeraria del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos.-----

**TERCERO.** La Comisión, llevará a cabo en forma de resolución, el proyecto del Dictamen de Cómputo Final de la Elección de Gobernador del Estado de Campeche, Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, a favor del candidato o candidata que hubiere obtenido el mayor número de votos, tomando en cuenta, de ser el caso, las modificaciones derivadas de las sentencias que al efecto dicte este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los medios de impugnación que se relacionan con la elección de mérito. -----

**CUARTO.** El proyecto de Dictamen que al efecto se emita, será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la sesión pública a que se convoque previamente para ese único efecto.-----

**QUINTO.** La documentación atinente deberá quedar a disposición de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su consulta y análisis.-----



## TRANSITORIOS

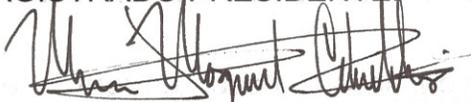
**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**SEGUNDO.** Dese aviso y publíquese en los medios de difusión que aseguren su debida publicidad, el Periódico Oficial del Estado, la página de Internet, así como en los estrados de este órgano jurisdiccional, para el debido conocimiento de todos los interesados. -----

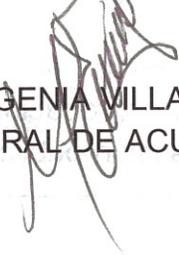
Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Junio de 2015.

  
LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.  
MAGISTRADA NUMERARIA.

  
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO.

  
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.